

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron anoche de San Sebastian á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

FERROCARRILRS.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador civil de la provincia.
Hago saber: Que por don Luis de Ocharan y Mazas, se ha solicitado se declare de utilidad pública y se le otorgue la concesion de un ferrocarril que partiendo de Castro-Urdiales en esta provincia, termine en el monte del Aleu en la de Vizcaya.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace público á fin de que las Corporaciones ó particulares que lo estimen conveniente, produzcan las reclamaciones que crean oportunas contra la declaracion de utilidad pública de dicha obra en un plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, haciendo presente que el proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil durante dicho plazo.

Santander 23 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

FOMENTO.

Número 4.907.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que Francisco Galvan, vecino de Obregon, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman La Cruz de Pámaues, término del lugar de Somo Arriba, Ayuntamiento de Liérganes, terreno comun y particular, que linda por S., E. y O. con terrenos particulares y por N. la Peña de Cabarga.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la 1.ª carolina ó 50 metros próximamente de la cruz de Pámaues y de este punto se medirán al E. 200 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 400 la 2.ª; de esta al O. 300 la 3.ª; de esta al S. 400 la 4.ª, y de esta al Este 100 metros, que vendrá á coincidir con el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 1.º del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.909.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. William B. Bishop, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «El Médico», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman El campo de Collao, término del lugar de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, en terreno comun, que linda al N. peña

alta S. sitio de la Cantero, O. arbolado de cotoso y L. el alto del castillo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata antigua que tiene próximamente cuatro metros de profundidad, que existe en el referido sitio El campo de Collao, N. 150, S. 150, O. 200 y E. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 1.º del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Villacarriedo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente,

pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Santa María de Cayon durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion

Santander 20 de Octubre de 1890.—
Dionisio Leon.

**COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.**

Don Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de navío de la Armada, comandante de marina de esta provincia y capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de cabo de mar guarda-pescas de 2.ª clase del puerto de Redondela, los inscritos que reuniendo las condiciones que al efecto se requieren deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia de marina dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitan general del departamento de Ferrol, dentro del término de los treinta días contados desde la publicacion de este edicto.

Santander 17 de Octubre de 1890.—
Buenaventura Pilon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices.

Anuncio.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se substarán en la sala capitular de este Ayuntamiento y en el Gobierno civil de esta provincia simultáneamente 600 robles de primera clase, tasados en 7.500 pesetas, procedentes del monte de Teja de esta jurisdiccion, suge-

tándose á las condiciones establecidas en el *Boletín oficial* núm. 59 del día 11 de Septiembre próximo pasado.

San Felices 18 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de Espinilla de este distrito se halla prendado y puesto en custodia un petro treinteno de las señas siguientes:

Alzada de cinco cuartas y media próximamente, color pelicano, crin largo y cola corta, sin que se note en él marca alguna.

Lo que se hace público para el que se crea su dueño se presente á recogerle, previo pago de gastos causados, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues trascurridos que sean se procederá á su venta con las formalidades legales.

Hermandad de Campó de Suso y Octubre 16 de 1890.—Paulino Martinez.

Providencias judiciales.

DON ENRIQUE GARCIA ABASCAL,
Juez municipal de la villa de Cartes y su distrito.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado municipal la finca siguiente.

Pesetas.

Una casa habitación en el pueblo de Santiago de Cartes, señalada con el número seis de gobierno, compuesta de piso bajo y alto, que mide de frente ocho metros y diez de fondo, que linda por la derecha entrando, con otra casa de D. Bernardo Fernandez Mesones, por la izquierda con otra de D. Pedro Casanova Fernandez y por la espalda con huerta de D. Joaquin Llaça Santos Villa, tasada dicha finca peciamente en quinientas pesetas. . . . 500

Cuya casa es de la propiedad de doña Manuela Arce Palacios, vecina de Santiago, y se remata para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda al ejecutante don Clemente Ferrando Lasala y otros, si alcanzare, según más al por menor se deduce del expediente de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado.

Advirtiéndose que el título de propiedad de repetida finca se halla de manifiesto en esta Secretaría, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Cartes á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—
Enrique G. Abascal.—P. S. M., Enrique de la Guerra.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA,
Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D. Pedro García Medina, en nombre de don Teodomiro Llano, contra don Víctor Pineda Matanzas, declarado rebelde, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:—En Santander á primero de Octubre de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Juez municipal D. Miguel F. Cavada, se ha visto y oído este juicio verbal seguido á instancia de D. Pedro García Medina, con poder de D. Teodomiro Llano, contra D. Víctor Pineda Matanzas, de ignorado paradero, por lo que fué citado por edictos sobre pago de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Víctor Pineda Matanzas á que dentro del término de tercero día pague al demandante la cantidad de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos que le es en deber, condenándole además al pago de las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando de que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Miguel F. Cavada.—
Arsenio de Castanedo.

Santander á 2 de Octubre de 1890.—
Miguel F. Cavada.—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA,
Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D. Pedro García Medina en nombre de D. Teodomiro Llano, contra don Pedro Lopez Incógnito, declarado rebelde, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:—En Santander á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Juez municipal don Miguel F. Cavada, se ha visto y oído este juicio verbal seguido á instancia de don Pedro García Medina, con poder de D. Teodomiro Llano, contra D. Pedro Lopez Incógnito, de ignorado paradero, por lo que fué citado por edictos sobre pago de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Pedro Lopez Incógnito á que dentro de tercero día pague al demandante la cantidad de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos que le es en deber, condenándole además al pago de las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, de la que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Miguel F. Cavada.—
Arsenio de Castanedo.

Santander 2 de Octubre de 1890.—
Miguel F. Cavada.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio

del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el Procurador D. Isidoro Alonso, en nombre de D. Ramon Escalante y Sainz contra D.^a Antonia Gutierrez, viuda de Lastra, sobre pago de tres mil pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas

El piso tercero de la casa número primero de la calle del Arrabal, en esta capital, con su correspondiente leñera, la cual casa mide once metros y cincuenta centímetros de frente por catorce metros diez centímetros de fondo, y linda por la derecha entrando con otra de doña Inés Ferrer de la Vega y de D. Celestino Barreda, por izquierda otra de doña Concepcion Escalante, frente dicha calle por donde tiene la entrada y al Norte ó espalda patio ó calleja de servidumbre, tasado en diez mil quinientas pesetas 10.500

Una casa construida de nueva planta en el barrio llamado de «Buena Vista», en el inmediato pueblo de Cueto, señalada con el número trece, que mide treinta y dos pies de frente por treinta y siete de fondo, componiéndose de planta baja, un piso y d-svan y su correspondiente huerta, que todo constituye una sola finca, de cabida dicha huerta de siete y medio carros poco más ó menos igual á trece áreas cuarenta y un centiáreas, cerrada esta de pared de cal y canto, lindando el todo por el Sur por donde tiene su entrada carretera, y por los demás vientos herederos de Silvestre Gomez Llata, al Norte y Nordeste y Vendabal Ramon Villa y que antes fué registrada como de herederos de D. Andrés Gutierrez .

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán asistir el día diez y nueve del próximo Noviembre, á las once de su mañana, al remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cañadó, al remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cañadó, uno, tercero, advirtiéndose que el de la primera es segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y el de la segunda, primera subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose en ella postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que salen á remate, que para tomar parte ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja Sucursal de depósitos de la provincia el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores; pero se les previene que habrán de conformarse

con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa.—
Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 1.^o del corriente fué robada una yegua, propiedad del Sr. Morante, vecino de Cañeda, Ayuntamiento de Emedio, cuyas señas son las siguientes:

Alzada como de seis á seis y media cuartas, color negro, crin corta, cola recortada, una pinta blanca en la frente, calzada de una pata de atrás, edad 8 años, se llama Lucera y obedece al llamarla.

La persona que dé razon de ella será gratificada.

VENTA DE UNA CASA

En el pueblo de Limpias se vende el día 31 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la habitación del notario de Laredo don Laureano Tejada, una magnífica casa, sita en el barrio del Rivero, señalada con el número 3, con dos magníficas huertas á sus costados, en 56 000 pesetas. Para más datos en la Bienhechora, Atarazanas, 8. 1

COMPANIA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA

Robla á Valmaseda.

Grandes contratas de traviesas.

El Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á público concurso el suministro de 150 000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

1.^o El plazo de entrega, desde Abril á 31 de Julio del año de 1891, menos en la sección de Espinosa que será á 30 de Junio.

2.^o El pliego de condiciones económicas y facultativas se facilitará á todo el que lo solicite, en estas oficinas, Gran-via, 30.

3.^o Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo, estipulando con claridad el número que comprenden la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de cada clase.

4.^o Las secciones en que se subasta el número de las 150.000, son las que á continuación se especifican:

40 000 traviesas, desde La Vecilla á la Cruz de Orbéjo (provincia de León).

45 000 traviesas, desde Mataporquera á Rozas (provincia de Santander).

40 000 traviesas, desde Mataporquera á Salinas de Rionisuegra (provincia de Palencia)

25 000 traviesas, desde el Cábric á Espinosa de los Monteros (provincia de Burgos).

5.^o El Consejo adjudicará libremente entre los proponentes, debiendo ser presentados los pliegos par el día 15 de Diciembre próximo.

Bilbao 23 de Octubre de 1890.—El Director General, Mariano Zuazoavar.

Lope de Vega, 4.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza,